

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 6 FEB 2014

Expte. Nº 22/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ingeniero Laboral especialista en Seguridad e Higiene, Sergio Gustavo LERA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado contrato el Ing. LERA se compromete a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGO DE TRABAJO en la Universidad

QUE a fs. 4 y 5 se agrega el Contrato de Locación de Servicios Profesionales debidamente firmado y sellado suscripto con el Ing. Sergio Gustavo LERA.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ingeniero Laboral especialista en Seguridad e Higiene, Sergio Gustavo LERA - D.N.I. Nº 17.582.097, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria "PROYECTO DE HIGIENE y SEGURIDAD" – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifiquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus

efectos y archívese.

U.N.Ss.

oly

ING. BICARDO MANUEL MALU SECNETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA P.N. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR LINIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord. Admin., Contable y Financiero ale Secretaria Administrativaprisescritad Nacional de Saltar ANEXO I - R-Nº 0051-14 Expte. Nº 22/14

DIRECCION GRAL DE RENTASO
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
MA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
SOCIATION DE PAGO
OPERACION N°
OPERACION N°
OPERACION N°
OPERACION N°
OPERACION N°

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Dr. MIGUEL ANGEL BOSO identificado con DNI Nº8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Laboral Especialista en Seguridad e Higiene Sergio Gustavo Lera, DNI Nº 17.582.097, con domicilio real en calle Matienzo Nº 70 de esta ciudad; y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

<u>SEGUNDA:</u> La CONTRATANTE, contrata los servicios del PRSTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta

TERCERA: El PRESTADOR se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto sede central como en sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnico. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en la Universidad, y toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación, cumpliendo con las funciones que le sean requeridas.

<u>CUARTA:</u> El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Enero de 2014, y vence el día 30 de junio de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: La UNIVERSIDAD abonará al PRSTADOR la suma de \$ 7920,00 (pesos siete mil novecientos veinte) mensuales a pagar previa presentación en legal forma

QUII

CA!

de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SEPTIMA</u>: <u>CONDICION JURÍDICA</u>: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del

presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DÉCIMA</u>: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 34 días del mes de Febrero de 2014, se firman dos

ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

6. Les un

Or, MIGUEL ANGEL BOSO Vice- Rector Universided Nacional de Salta

1